

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 24 del actual, con el fin de contratar

el suministro de acopios para la conservación de los kilómetros 14 al 36 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, he dispuesto señalar el día 21 del mes de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, para que tenga lugar una segunda subasta con el mismo objeto y bajo el tipo, condiciones y demás

que sirvieron para la primera, y cuyo pormenor se consigna en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, correspondiente al día 6 del actual y en la Gaceta de Madrid del 7 del próximo.

Madrid 28 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, á las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados á Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinado en la ley, y con arreglo á lo prescrito en el art. 56 y caso 2.º del 54 de la misma.

(Continuación.)

9.ª SECCIÓN.—BARCO.

BAJAS.

Por pérdida de domicilio.

| APELLIDOS Y NOMBRES. | CONCEPTO de su derecho electoral. | FECHA DEL ALTA Ó BAJA. | MOTIVO EN QUE SE FUNDA. |
|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---|
| Abella, D. Blas. | Veterinario. | 10 de Diciembre de 1883. | Informe con relación á los padrones y acuerdo de la Comisión. |
| Aldebuso, Juan. | Jamonero. | Idem. | Idem. |
| Arán, José. | Muebles usados. | Idem. | Idem. |
| Azpirna, José Antonio de | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Becerra, José Antonio. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Bermudez, Manuel. | Pescadero. | Idem. | Idem. |
| Bueno, Carlos. | Médico. | Idem. | Idem. |
| Cabañas, José. | Encuadernador. | Idem. | Idem. |
| Cabeza, Pedro, | Comerciante. | Idem. | Idem. |
| Cabo, Gregorio. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Carabaña, Antonio. | Jamonero. | Idem. | Idem. |
| Casero, Demetrio. | Tablajero. | Idem. | Idem. |
| Castaño, Pio. | Comestibles. | Idem. | Idem. |
| Cembrana Ramón. | Litógrafo. | Idem. | Idem. |
| Cominero, Roque. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Díaz, Mariano. | Comerciante. | Idem. | Idem. |
| Estéban, Eusebio. | Recovero. | Idem. | Idem. |
| Fernández, Manuel. | Agente. | Idem. | Idem. |
| Fernández, Miguel Pedro. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Folgueiras, Juan. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Fominaya, Antonio. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Franco López, Pedro. | Comerciante. | Idem. | Idem. |
| García, Apolinar. | Latonero. | Idem. | Idem. |
| García, Apolinar. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| García, Calixto. | Salchichero. | Idem. | Idem. |
| García, Cristóbal. | Tablajero. | Idem. | Idem. |
| García, Pedro. | Muebles. | Idem. | Idem. |
| García, Tomás. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| García Vázquez, Santiago. | Idem. | Idem. | Idem. |

| APELLIDOS Y NOMBRES. | CONCEPTO de su derecho electoral. | FECHA DEL ALTA Ó BAJA. | MOTIVO EN QUE SE FUNDA. |
|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|
| Gómez, Pedro. | Comestibles. | 10 de Diciembre de 1883. | Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión. |
| González, Fernando. | F. ^o de chocolate. | Idem. | Idem. |
| González, Ramón. | Tabernero. | Idem. | Idem. |
| González de la Fuente, Manuel. | Abogado. | Idem. | Idem. |
| González Sánchez, Antonio. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Grado, Manuel. | Recovero. | Idem. | Idem. |
| Gueijo, Demetrio. | Médico. | Idem. | Idem. |
| Gutiérrez, Isidro. | Cirujano. | Idem. | Idem. |
| Heras, Pedro de las | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Herrero, Juan. | Comerciante. | Idem. | Idem. |
| Hoz, Antonio de la | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Janer, Florencio. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Jiménez, Baldomero. | Esmaltador. | Idem. | Idem. |
| León, Rafael. | Pintor. | Idem. | Idem. |
| Lezcano, Mariano. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| López, Eugenio. | Idem. | Idem. | Idem. |
| López, Francisco, | Tablajero. | Idem. | Idem. |
| López, Fulgencio. | Recovero. | Idem. | Idem. |
| López, José. | Vendedor. | Idem. | Idem. |
| Menéndez, José. | Prestamista. | Idem. | Idem. |
| Mezguía, Mariano. | Médico. | Idem. | Idem. |
| Montero, Antonio. | Muebles usados. | Idem. | Idem. |
| Montes, Jerónimo. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Monteserrín, Leoncio. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Morán, José. | Prestamista. | Idem. | Idem. |
| Muñoz, Juan Antonio. | Comerciante. | Idem. | Idem. |
| Navarro, Juan. | Posadero. | Idem. | Idem. |
| Palancar, Isidoro. | Carpintero. | Idem. | Idem. |
| Palomera Garrido, Rafael. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Pedroche, Feliciano. | Tablajero. | Idem. | Idem. |
| Picazo, Andrés. | Comerciante. | Idem. | Idem. |
| Pozo, Joaquín. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Puente Apecechea, Fermín. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Rodríguez, Matías. | Comestibles. | Idem. | Idem. |
| Roig, Juan José. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Santa María, Saturio Ramón. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Secades, José María. | Abogado. | Idem. | Idem. |
| Solsona Cafels, Francisco. | Zapatero. | Idem. | Idem. |
| Tejada, Vicente. | Herrero. | Idem. | Idem. |
| Ujarabí, Aquilino. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Velasco, Juan. | Confitero. | Idem. | Idem. |
| Zubiaurre, Lázaro. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Abreu, Adolfo. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Aguirre y Echagüe, Francisco. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Alonso Rodríguez, Vicente. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Alós, Juan Carlos. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Alpizeneta Ibañez, Francisco. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Alverola Estremado, Ramón. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Antillano, Francisco. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Arribas Martínez, Juan Manuel. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Asensi Gil, Enrique. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Barrio, Juan. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Bastón Baquerizas, Juan. | Capacidad. | Idem. | Idem. |
| Beaumeset Borbón, Indalecio. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Berges, Mateo. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Bernabeu González, José. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Calzado, Leopoldo. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Cañaverl, Dionisio. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Cea Mungiuna, Lino. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Ceballos Quintana, Enrique. | Relator. | Idem. | Idem. |
| Cenarruza Benedicto, Eduardo. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Cobos Ruiz, Miguel. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Corbó Escribas, Carlos. | Jubilado. | Idem. | Idem. |
| Chamorro Vidal, Ramón. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Díaz Gamero, Vicente. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Durán, Antonio. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Díaz, José Leandro. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Donoso de la Campa, Mariano. | Capacidad. | Idem. | Idem. |
| Elorio, Andrés José. | Cesante. | Idem. | Idem. |
| Fernández Puente, José. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Ferrán Cabeche, Juan. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Flores, José Enrique. | Jubilado. | Idem. | Idem. |
| Flores, Manuel María. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Fontán Monsaca, Francisco. | Idem. | Idem. | Idem. |
| García Guzmán, Wenceslao. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Gein Piñeiro, Carlos. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Gómez, Antonio Agustín. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Gómez Costa, José. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Gómez Salazar, Fernando. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Herranz Gonzalo, José. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Infantes Montaña, Eusebio. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Irigoyen Zumeta, José. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Lahorra Crespillo, José. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Leal Alvarez, José. | Idem. | Idem. | Idem. |

| APELLIDOS Y NOMBRES. | CONCEPTO. de su derecho electoral. | FECHA DEL ALTA Ó BAJA. | MOTIVO EN QUE SE FUNDA. |
|-----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|
| Leonard, José. | Empleado. | 10 de Diciembre de 1883. | Informe con relación á los Padrones y al acuerdo de la Comisión. |
| López Coronado, Juan. | Idem. | Idem. | Idem. |
| López de Mezguía, Cristóbal. | Capacidad. | Idem. | Idem. |
| Luque García, Antonio. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Llanos, Jerónimo. | Cesante. | Idem. | Idem. |
| Maldonado Carrión, Juan Antonio. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Martínez, Fermín. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Mayorga Navia, Juan. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Medina Rodríguez, Joaquín. | Cesante. | Idem. | Idem. |
| Méndez S. Julian, Ramón. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Menéndez, Dionisio, | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Millán, Francisco. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Miravel, Francisco. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Molero, Trinidad. | Cesante. | Idem. | Idem. |
| Montero García, Emilio. | Empleado | Idem. | Idem. |
| Ochando Gómez, Pedro. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Ochotorena Sartorins, Guillermo. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Palacios, Francisco. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Pérez Schuch, José. | Capacidad. | Idem. | Idem. |
| Peteur Geris, José. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Porta Solans, Antonio. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Pozo, Marcelino del | Idem. | Idem. | Idem. |
| Ramos Izquierdo, Felipe. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Ramis Gamundi, Rafael. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Richart, Félix. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Rodríguez, Antonio. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Rodríguez Caracidos, José. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Rodríguez del Castillo, Cipriano. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Rodríguez Sánchez, Juan. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Ruiz del Portal, Manuel. | Jubilado. | Idem. | Idem. |
| Salcedo, Gaspar. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Sánchez Massia, Juan. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Sancho Nadal, Francisco. | Capacidad. | Idem. | Idem. |
| Sobrado Goizú, Eugenio. | Jubilado. | Idem. | Idem. |
| Torres, Vicente. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Tros Guzmán, Santiago. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Yanguas, Eduardo. | Idem. | Idem. | Idem. |

10.^a SECCION.—FUENCARRAL

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

| APELLIDOS Y NOMBRES. | CONCEPTO de su derecho electoral. | FECHA DEL ALTA Ó BAJA. | MOTIVO EN QUE SE FUNDA. |
|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|
| Agüelles, D. Bernardo. | Industrial. | 10 de Diciembre de 1883. | Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión. |
| Corral, Andrés. | Agente. | Idem. | Idem. |
| Narriols, Eduardo. | Lampistero. | Idem. | Idem. |
| Galván Fernández, Juan. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Lozano, Antonio. | Comerciante. | Idem. | Idem. |
| Martínez, Severo. | Confitero. | Idem. | Idem. |
| Milla, Plácido. | Sombrero. | Idem. | Idem. |
| Oliveros, Julian. | Zapatero. | Idem. | Idem. |
| Riero, Antonio | Comestibles. | Idem. | Idem. |
| Rodríguez Villameitide, Salvador. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Roja, Mariano. | Botero. | Idem. | Idem. |
| Salas, Sr. Marqués viudo de | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Sánchez, Eugenio. | Prendero. | Idem. | Idem. |
| Sanz, José. | Esterero. | Idem. | Idem. |
| Tejada, Santiago. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Vázquez, D. Mariano. | Comerciante. | Idem. | Idem. |
| Villalón, Francisco. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Alvarez Fernández, Antonio. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Muro Martínez, José. | Jubilado. | Idem. | Idem. |
| Pastors, José. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Romero Cañete, Leandro. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Ruiz de Salazar, Manuel. | Idem. | Idem. | Idem. |

11.^a SECCIÓN.—SANTA BÁRBARA.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

| APELLIDOS Y NOMBRES. | CONCEPTO de su derecho electoral. | FECHA DEL ALTA Ó BAJA. | MOTIVO EN QUE SE FUNDA. |
|----------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|
| Alba, D. Julián. | Salchichero. | 10 de Diciembre de 1883. | Informe con relación á los padrones y acuerdo de la Comisión. |

| APPELLIDOS Y NOMBRES. | CONCEPTO de su derecho electoral. | FECHA DEL ALTA Ó BAJA. | MOTIVO EN QUE SE FUNDA. |
|------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--|
| Alonso, Mateo. | Constr. de coches. | 10 de Diciembre, de 1883. | Informe con relación á los padrones y al acuerdo de la Comisión. |
| Alvarez, Santiago. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Boduin, José. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Bocuechea, Joaquín. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Bruguera, Ginés. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Castrillón, Francisco. | Tabernero. | Idem. | Idem. |
| Fernández, Nicolás. | Idem. | Idem. | Idem. |
| García, Francisco. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Guisadt, Julio. | Marmolista. | Idem. | Idem. |
| Gutiérrez, Pablo. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Heredia, Fernando. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Iturbietta, Sr. Marqués de | Idem. | Idem. | Idem. |
| López Donaire, D. Silvestre. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Llanas, Isidoro. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Peña, Cesáreo. | Herrero. | Idem. | Idem. |
| Ríos, Juan. | Escultor. | Idem. | Idem. |
| Roldán, Emilio. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Rubí, Andrés. | Salchichero. | Idem. | Idem. |
| Saco Fernández, Julián. | Tabernero. | Idem. | Idem. |
| Vicenti, Juan José. | Propietario. | Idem. | Idem. |
| Yagüe Morales, Marcelino. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Hidalgo Ramírez, Manuel. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Ibañez Alonso, Hermenegildo. | Retirado. | Idem. | Idem. |
| Merino Arroyo, Victoriano. | Jubilado. | Idem. | Idem. |
| Paez Carrio, Antonio. | Empleado. | Idem. | Idem. |
| Pardo Castro, Fernando. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Pargados, Manuel. | Idem. | Idem. | Idem. |
| Ponce de la Hoz, Teodoro. | Capacidad. | Idem. | Idem. |
| Ruiz Acosta, Francisco. | Retirado. | Idem. | Idem. |

(Se continuará.)

Comisión provincial.

Sesión de 21 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo y Ruiz.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Moral excusa su asistencia por hallarse enfermo.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan á Gabriel Grinalt y Navarro, soldado del reemplazo de 1882, por el cupo del distrito de esta Corte, las 1.500 pesetas que consignó en la Caja General de Depósitos, para redimir el servicio militar activo, toda vez que no ha podido tener efecto su redención por haber transcurrido con mucho exceso el término señalado para verificarla en el art. 190 de la ley.

Hacer constar en acta que, según comunicación de la Comisión provincial de Lugo, el mozo Isidro María Fonz, que ingresó en la Caja de Madrid, con destino al ejército activo, á cuenta del cupo de Castroverde (Lugo) para el reemplazo del corriente año, ha resultado recluta disponible como excedente de cupo; y comunicarlo al Excmo. Sr. Gobernador Militar, á fin de que se sirva disponer la baja del citado mozo en el Ejército activo, por cuanto pertenece ya al batallón depósito de Lugo.

Hacer constar en acta que el verdadero nombre y apellido del mozo sorteado con el núm. 54 en el distrito de la Latina para el reemplazo del presente año son, según se justifica con la certificación de la partida de su entrada en la Inclusa, José Andrés Antonio Valls y Rodríguez, el cual ha venido usando los de José Hernández Ballesteros, que corresponde á sus padres adoptivos; y cuyo mozo fué declarado inútil en sesión de 13 de Febrero último y destinado á la situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Anular, en vista de lo manifestado por la Comisión provincial de Lugo, el ingreso en Caja del mozo José María Aniceto López, verificado el día 31 de Marzo de 1882, en concepto de recluta disponible, y oficial al Excmo. Sr. Gobernador Militar para que se sirva interesar la baja de este mozo del batallón depósito de Mondoñedo y el alta en el Ejército activo por el cupo de dicho pueblo y reemplazo actual, que es al que corresponde, según comunicación de dicha Comisión provincial, y no por el del año próximo pasado, como por ignorancia manifestó el interesado.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa para que se sirva disponer la inclusión en el alistamiento para el próximo reemplazo del mozo José María González Muro, sin la penalidad que establece el art. 24 de la ley, puesto que este mozo se ha presentado espontáneamente á solicitar su inclusión al siguiente año del en que ha debido sortear.

Informar al Sr. Gobernador que no es posible remitir la certificación de ingreso en Caja del mozo que produjo la excedencia de Eduardo Mengibar Rimónada, núm. 188 del distrito de Buena Vista en el reemplazo de 1878, porque al verificar este mozo la redención á metálico el día 31 de Marzo de aquel año, se hallaba cubierto el cupo con el número 185 Federico Gomis Argilaga, según consta al folio 85 del libro de actas correspondiente.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta Corte con el título de «Asociación de fabricantes de carbones vegetales», y en su consecuencia pueda dar al expresado reglamento el curso que proceda.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito el precio á que han de abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia Civil durante el mes de Octubre último, en los siguientes:

| | Pesetas cént. |
|--------------------------|---------------|
| Ración de pan..... | 0'25 |
| Idem de cebada..... | 0'66 |
| Idem de paja..... | 0'26 |
| Litro de aceite..... | 0'01 |
| Kilógramo de carbón..... | 0'14 |
| Idem de leña..... | 0'03 |

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Luis Gallego Manzano, Alcalde constitucional de Quijorna.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en

el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 57 de orden. D. León González.—Una casa en el anejo Perales de Milla: linda M. calle pública; P. y N. con herederos de Hermenegildo González; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 62. D. Alejo Rodríguez, (herederos).—Una casa en el anejo Perales de Milla: linda N. y M. con calles públicas; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 67. D. Francisco Avilés.—Una tierra de dos fanegas en el Lomo: linda con otra de Mauricio Avilés al P.; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 68. D. Juan Arés.—Una huerta de seis celemines al sitio de la Caudalosa. linda S. con Anastasio Arés; P. y M. con Juliana Estúñiga; capitalizada en 4.500 pesetas.

Núm. 71. Doña Leoncia Avilés.—Una tierra de una fanega en el Lomo, de segunda: linda P. con Mauricio Avilés; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 72. D. Mariano Avilés.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines de segunda en el Lomo: linda M. con Leoncia Avilés; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 73. Doña Vitoria Avilés.—Una tierra de una fanega de segunda en el Lomo: linda P. con Leoncia Avilés; N. con Mauricio Avilés; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 81. D. Gregorio Camuel Calvo.—Una tierra de una fanega y seis celemines de tercera, camino de Brunete: linda M. con Mauricio Camuel; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 82. D. Mariano Camuel.—Una tierra de una fanega de tercera en el camino de Brunete: linda S. con Angel Camuel; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 83. D. Pedro Camuel Calvo.—Una tierra de una fanega de tercera, carril de Brunete: linda S. con Gregorio Camuel; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 85. D. Aureliano Camuel Calvo.—Una tierra de una fanega de tercera en el carril ó camino de Brunete: linda M. con Angel Camuel; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 93. D. Juan Pablo Guadarrama.—Una tierra de seis celemines de segunda en el camino Alto: linda con Herederos de Prudencio Herrero; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 95. D. Vitoriano González, (herederos).—Una tierra en el Vegón de los Morales, de dos fanegas de segunda: linda M. con herederos de Francisco Cabrera; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 96. D. Santiago González.—Una tierra de una fanega de tercera en el carril de Brunete: linda al N. con Aureliano Camuel; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 126. D. Pedro Antonio Sánchez.—Una tierra de una fanega de tercera en los Morales ó Mata Gallegos: linda con otra de D. Francisco Balqué; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 131. D. Cipriano Serrano.—Una tierra de tres fanegas de tercera en los Morales: linda con otra de Lope Lozano; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 92. Doña Tomasa de la Fuente.—Una tierra de tres fanegas en la Caudalosa: linda S. con Luis de la Fuente; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 116. D. Guillermo Pardo (herederos).—Una tierra en la Caudalosa de una fanega de primera: linda con la Fuente; capitalizada en 6.333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Quijorna á 10 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Luis Gallego Manzano.—Por su mandado, el Comisionado, Santos Villacañas.

D. José Gil, Alcalde constitucional de Brunete.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las dos de su tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 85 de órden. Angel Camuel Calvo.—Una tierra en el Plantío, de dos fanegas de primera: linda S. José Gil; M. camino del Fresnedal; P. D. Luis Bahía, y N. Julian Bahía; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 105. Andrés Gavilanes.—Un pajar en la calle de Perales: linda S. Angel Tardú; M. la calle; P. y N. Dionisio Balbuena; capitalizado en 625 pesetas.

Núm. 206. Emilio Menéndez é hijos.—Una tierra de una fanega y seis celemines de segunda en las Arcas: linda S. Julián Bahía; M. Restituto Martín; P. y N. D. Luis Bahía; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 242. Engracia Pozuelo.—Una tierra en la Pradera del Chapinero, de dos fanegas de tercera: linda S. Pío Rodríguez; M. P. y N. D. Luis Bahía; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 245. Juana Pozuelo.—Una tierra de una fanega de tercera en la Calva: linda S. Modesto Pozuelo; M. Nicolás Rodríguez; P. Francisco Avilés, y N. Bernardino Pozuelo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 313. Quintin Serrano (hermanos).—Una tierra en el Plantío, de nueve celemines de segunda: linda S. D. Luis Bahía; P. Aureliano Camuel, y N. el camino; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 317. Bruno Sánchez.—Una casa en el Barrio de Abajo: linda S. herren de Mamerto Rufo; M. Juana Cuello; P. Francisco González, y N. el callejón; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 321. Ramón Simón.—Una parte de casa en la calle de la Tahona: linda S. Antonio González, y N. la calle; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 323. José Simón.—Una parte de casa en la calle de San Juan: linda S. Pedro Meneses; M. la calle; P. y N. herren de Galo Paz; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 347. Ramona del Valle.—Una viña en el Fresnedal, de dos aranzadas de segunda: linda S. Román Robledano; M. el arroyo; P. José Gavilanes, y N. el camino; capitalizada en 2.133 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Brunete á 11 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, José Gil.—Por su mandado, el Comisionado, Juan González.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Junta Municipal en sus sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último, cuyo extracto se somete á la aprobación de las Corporaciones para remitirle después al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesion ordinaria del día 11 de Noviembre.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en sus sesiones celebradas durante el mes de Setiembre último, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Autorizar á los Concejales D. Felipe

y D. Antonio Morando para que celebren con D. Sebastián Bandot, de esta vecindad, el contrato de arriendo del local en que se halla establecida una de las escuelas de niñas, á cargo hoy de la Maestra Doña María Santamaría y Toldrá, cuyo arrendamiento se entenderá desde el día 1.º de Julio último.

Acceder á las solicitudes de Alfonso López y Marcelino Pariente, pidiendo asistencia médica farmacéutica gratis; desestimando las de Fermín Martín y Miguel Bastero, por considerarles la Corporación con recursos bastantes para atender á dichas necesidades.

Admitir en las escuelas correspondientes, en concepto de pobres, á los niños Pascuala é Inés, Lucio y Francisco, Martina, Angela, Casimira, Julián, Emilia y Visitación, siempre que se encuentren en la edad reglamentaria.

Desestimar la solicitud de Calixto Martín, pidiendo se le conceda terreno del Común, en concepto de indemnización del que fué tomado de una hera que le pertenece en el sitio titulado Santa María, con motivo de la plantación de árboles en el paseo que dirige desde Santa Ana á la Magdalena, por no hallarse dicha concesión dentro de las facultades que concede á la Corporación la vigente Ley Municipal, sin que ántes se llenen los debidos requisitos.

Aprobar la cuenta presentada por los Concejales D. Felipe Morando y D. Manuel Puente, como comisionados nombrados por la Corporación para la compra de una mula, carro y aparejos con destino á los servicios municipales, importante dicha cuenta 641 pesetas, y que se expida el correspondiente libramiento con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Satisfacer al Notario público de esta Villa D. Alejandro Santos la cantidad de 25 pesetas 50 céntimos, importe según minuta, de los derechos devengados y papel suplido con motivo de las escrituras de contrato otorgado entre el Ayuntamiento y el Facultativo titular nombrado D. Alfredo López Bando, expidiéndose el libramiento con cargo á imprevistos.

Acceder á la solicitud de Rafael Aparicio Regodeo, pidiendo se le conceda moratoria de tres meses para reintegrar al Perito las 375 pesetas que tomó á préstamo.

Aprobar, y que se exponga al público por término de 15 días, el proyecto del presupuesto extraordinario formado para el segundo semestre del actual año económico, referente al servicio de suministros, y que se remita el correspondiente anuncio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y transcurrido dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Que en vista de las solicitudes presentadas por Román Hernán Trujillo y Manuel Torres Morena (menor), de esta vecindad, labradores propietarios, pidiendo se les concedan cantidades á préstamo del fondo correspondiente al Perito creado en esta Villa, resultando ser suficientes las garantías ofrecidas por los referidos peticionarios, se les faciliten las cantidades que respectivamente reclaman, luego que se otorguen las oportunas obligaciones administrativas de reintegro al Perito y se llenen las demás formalidades prevenidas por la liquidación vigente del ramo.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación dirigida por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, con fecha 25 de Octubre último, trasladando la resolución de la Excmo. Comisión provincial al recurso de alzada interpuesto por el Concejal D. Eduardo González Serrano contra el acuerdo de la Corporación, por el cual se le declaró incapacitado para continuar de Concejal por ser deudor á la Hacienda pública por compra de Bienes Nacionales; en cuya resolución se confirma mencionada incapacidad.

Que se expida la certificación que solicita Ramón Rodríguez de la Fuente con referencia á su partida de amillaramiento.

Acceder por unanimidad á la instancia de D. Luis Gutiérrez y Gómez, pidiendo que se le declare incapacitado para continuar de Concejal por haber tomado parte en los ramos de consumos de cereales y tocino de esta Villa, en el corriente año económico, según se acredita por el documento que acompaña autorizado por el rematante de dichos ramos Gregorio Nogales, cuya incapacidad se halla comprendida en el número 4.º del art. 43 de la vigente Ley Municipal, participándose este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al interesado para los efectos correspondientes.

Aprobar la cuenta presentada por el herrero Nicanor Esteban, importante 15 pesetas 12 céntimos, procedente de obra hecha para este Municipio, y que se pague con cargo á imprevistos del presupuesto corriente.

Destituir del cargo de Sereno Municipal que venía desempeñando León González Mosquera, y nombrar en propiedad al que interinamente fué también nombrado, Galo Vallejo.

Quedar enterada la Corporación de la circular dirigida por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta Provincia, con fecha 5 del corriente, referente á la rectificación de amillaramientos, y por las Juntas Municipales se proceda si ya no lo hubiesen hecho, al examen individual de las cédulas.

Aprobar el padrón de prestación personal formado para el corriente año económico, y que se exponga al público por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Por el Sr. Presidente se manifiesta á la Corporación que en virtud de haber sido declarados incapacitados para continuar desempeñando el cargo de Concejales D. Eduardo González Serrano y Don Luis Gutiérrez Gómez, que venían figurando en las Comisiones permanentes de Ayuntamiento, se estaba en el caso de proveer dichas vacantes; y en su virtud la Corporación designó por unanimidad á los Concejales siguientes:

Para la de Gobernación,

D. Enrique Martín Martín.

Para la de Fomento.

D. Enrique Martín Martín.

D. Julián Vicente Paredes.

Para la del Pósito.

D. Enrique Martín Martín.

También se hizo presente por el Señor Presidente á la Corporación que, sin embargo, de lo acordado en la última sesión con respecto á la instancia presentada por D. Luis Gutiérrez Gómez y Don Sandalio Villas, pidiendo la declaración de incapacidad del primer Teniente Alcalde D. Enrique Martín, no podía tampoco tomarse acuerdo en la presente sesión, puesto que no resulta mayoría de Sres. Concejales, al retirarse el expresado D. Enrique Martín. La Corporación quedó enterada, y que en la sesión inmediata se tome acuerdo sobre el particular.

Que se requiera á D. Luis Gutiérrez Gómez, Depositario que ha sido de la Panadería Municipal, á fin de que manifieste el paradero de la máquina que con destino á dicho Establecimiento facilitó Antonio Domínguez como provisional.

Sesion ordinaria del día 18.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Desestimar por unanimidad la instancia presentada por D. Luis Gutiérrez Gómez y D. Sandalio Villas, pidiendo se declarase la incapacidad para continuar de Concejal el primer Teniente Alcalde D. Enrique Martín Martín, por tener destinada una yunta de bueyes y carro para suministrar huebras al Municipio en las obras que por Administración se están llevando á cabo en la Audiencia de lo Criminal de esta Villa; mediante á que el servicio de que se trata no tenía relación con los que se determinan en el núm. 4 del artículo 43 de la vigente Ley Municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en sus sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Socorrer en especie por término de ocho días y con el de costumbre á Pedro Izquierdo.

Admitir en las escuelas correspondientes en concepto de pobres á los niños Ilaria, María y Vicenta y Manuel, hijos respectivamente de Juan López, Vicente López y Francisco Cobeña.

Aprobar la cuenta presentada por Don Felipe Morando, importante 54 pesetas 57 céntimos, procedente de los gastos hechos de su establecimiento con motivo de los reconocimientos de terrenos del camino y para el alumbramiento de aguas potables del término de Manzanares el Real, satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Desestimar la instancia presentada por Francisco Reina Hernando, pidiendo prórroga de ocho meses, para reintegrar del pósito la cantidad de 200 pesetas, que en concepto de préstamo le fueron facilitadas; y que se le haga saber verifique el ingreso inmediatamente, sin perjuicio de que pueda solicitar nuevo préstamo.

Ratificar en todas sus partes el acuerdo tomado por la Corporación en 10 de Setiembre de 1882, por el que se nombró Agente del Ayuntamiento en Madrid á D. José Fernández Lorencini, nombrando como comisionados á los Sres. Alcalde Presidente, primer Teniente D. Enrique Martín Martín y Regidor Síndico D. Antonio Morando, á fin de que en unión de dicho Agente procedan al cobro de los intereses de inscripciones y del capital de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que existe en la Caja General de Depósitos, á sus respectivos vencimientos, llamamientos y previo aviso del expresado Agente, pudiendo desempeñar dicha comisión individual ó colectivamente.

Desestimar por cinco votos contra cuatro, la solicitud presentada por D. Alfredo López Bando, Médico titular de esta Villa, pidiendo se le anticipen 500 pesetas de los fondos municipales á cuenta de su sueldo como tal Médico titular.

Anunciar el arriendo de la casa donde estuvo la Panadería Municipal, admitiendo la proposición más ventajosa y con la condición de reservarse la Corporación el cocedero y casilla, así como á calidad de que el arrendatario ha de dejar expedida dicha casa cuando el Ayuntamiento la necesite, en el término de tercero día y previo el oportuno aviso.

Nombrar por unanimidad como jurados para que en unión del Sr. Cura Párroco, D. Juan Pérez, sean los patronos del Hospital de D. Juan González del Real, al actual Sr. Alcalde Presidente, D. Lorenzo Mansilla González y al Licenciado en Derecho D. Máximo Hernán Rozalem, mediante haber fallecido el que lo era D. Mariano Hernán, y haberse ausentado de esta Villa D. Aquilino Olalla, como nombrados en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 1872; tanto referente al servicio de la iglesia, según costumbre antigua, cuanto para recoger los valores de la Deuda pertenecientes á las Memorias fundadas por el expresado D. Juan González del Real, y verificar la conversión de las inscripciones emitidas con arreglo á la ley de 29 de Mayo del año último, ó autorizar en debida forma á persona que lo verifique en su nombre.

Junta Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Se acordó por 15 votos contra 3 la suspensión de la fabricación de pan por cuenta del Municipio, por ahora, y sin perjuicio de continuarla cuando las circunstancias lo requieran, y que continúe el arriendo del local en que se hallaba establecida la panadería.

Cuyo extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada ayer.

Colmenar Viejo 24 de Diciembre de 1883 = V.º B.º = El Alcalde, Lorenzo

Mansilla. = El Secretario, Valentín Monje.

Hoyo de Manzanares.

No habiendo ofrecido resultados la primera, segunda y tercera subastas intentadas para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, titulados Cerca Cabilla y Cerca de la Abuela, por todo el presente año forestal, el Ayuntamiento que preside, de conformidad con la autorización superior recibida al efecto, ha acordado proceder á la cuarta y última subasta, señalando para que tenga lugar en estas Casas Consistoriales el domingo inmediato siguiente al en que sean transcurridos diez días desde el en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, á la hora de las doce de su mañana, bajo el pliego y demás condiciones que estarán de manifiesto en Secretaría desde esta fecha hasta terminada la subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares 23 de Diciembre de 1883. = El Alcalde, Benigno Blasco.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia de Buenavista, por el presente se hace saber que á dicho Juzgado se ha acudido por Don Pedro Franco y Blanco, habitante en la calle de Fernando el Santo, núm. 1, solicitando se le incluya en las listas del Censo electoral, y se ha señalado el término de 20 días para admitir las reclamaciones que contra dicha pretensión puedan hacerse.

Madrid 25 de Diciembre de 1883. = El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á D. Felipe Tapia con el fin de que comparezca en el Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por esta.

Madrid 26 de Diciembre de 1883. = V.º B.º = El Juez, Alfonso. = Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber, por medio del presente, que D. Isidro Macanáz y Maldonado, natural de la Seca, provincia de Valladolid, hijo de D. Isidro y Doña Lorenza, soltero, de 62 años de edad, falleció en esta Capital el día 21 de Octubre del corriente año, intestado, respecto á la mitad de su herencia, reclamando la cual se ha presentado su hermano D. Higinio Macanáz Maldonado, en cuya virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en el referido Juzgado, en la forma correspondiente y dentro del término de 30 días.

Madrid 22 de Diciembre de 1883. = V.º B.º = Martín Suárez. = El Escribano, Antonio Marcos. = Es copia. = Por mí compañero Gargantiel, Antonio Suárez. 172

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, etc.

Por la presente requisitoria y término de 15 días á contar desde su inserción en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, se cita, llama y emplaza á Don Rafael Ginard de la Rosa, hijo de D. Rafael y de Doña Margarita, natural de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de

Canarias, vecino de esta Corte, que habitaba calle de los Leones, núm. 1, cuarto principal, soltero, Director del periódico *El Porvenir*, de 35 años de edad, para que dentro del referido término se presente en el expresado Juzgado á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de injurias á S. M. el Rey en el núm. 630 del citado periódico correspondiente al sábado 17 de Noviembre próximo pasado.

Y se encarga á todas la Autoridades Civiles, Militares y Judiciales procedan á la busca y captura del D. Rafael Ginard de la Rosa, al cual, habido que sea, lo dejen en la Cárcel de Hombres de esta Corte á mi disposición, dándose el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de 1883. = Gregorio Vieito. = Por mandado de S. S., Santos Pinto.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, fecha 15 del actual, dada en méritos de los autos que de oficio se siguen en el mismo por la Escribanía de D. Domingo Vázquez y Mon, sobre rectificación de la partida de defunción de D. Francisco Fernández y Fernández, ocurrida en el Hospital Provincial de la Caridad, cama núm. 37 de la Sala 9.ª en 22 de Octubre de 1871, por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á oponerse á la citada rectificación lo verifiquen en dicho Juzgado y Escribanía, dentro del término de 20 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á su rectificación.

Madrid 19 de Diciembre de 1883. = V.º B.º = Gregorio Vieito. = El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Gonzalo, de esta naturaleza, que ha vivido en la calle de San Vicente Alta, núm. 23, casa de comidas, soltero, albañil de 17 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, comparezca en este Juzgado para hacerle saber el nombramiento de defensores que se le ha hecho en el sumario que contra el mismo y Antonio Navarro López se les sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1883. = Gregorio Vieito.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lacorte Muñoz, natural de esta Capital, hijo de José y de Dorothea, soltero, jornalero, de edad de 18 años, que ha vivido en la calle de la Primavera, núm. 12, patio, y en la actualidad se ignora su paradero; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á nombrar defensores en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1883. = Ramón Martín Aguilar.

D. Domingo Vázquez y Mon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Doy fe: que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se ha seguido expediente, á instancia de D. Vicente Garcini, sobre deliberación de un censo de

35 rs. anuales en favor del Mayorazgo de Luján, que pesa sobre la casa calle del Espíritu Santo, núm. 44, con vuelta á la de San Vicente Alta de esta Corte, en cuyo expediente ha recaído la sentencia que copiada la cabeza, parte dispositiva y su publicación, dicen así:

Sentencia. — En la Villa y Corte de Madrid á 13 de Diciembre de 1883, el señor D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, habiendo visto este expediente y

Fallo: que debo aprobar y apruebo cuanto ha lugar en derecho este expediente y declarar en su consecuencia la liberación del censo de 35 rs. anuales, con sus derechos en favor del Mayorazgo fundado por Doña Catalina Jiménez de Luján, que pesa sobre la casa sita en esta Corte y en la calle del Espíritu Santo, con vuelta á la de Santa Lucía y San Vicente Alta, núm. 44, por la primera y 45 por la de San Vicente, ambos modernos, 4 antiguo de la manzana 485; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, por término de 10 días la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, según y para los efectos prevenidos en el art. 373 de la Ley Hipotecaria.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Gregorio Vieito.

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado, en el mismo día de su fecha doy fe. = Ante mí, Domingo Vázquez y Mon.

Lo relacionado escrito y lo inserto corresponde literalmente con sus originales que obran en el expediente, de que se ha hecho mención, á que me remito.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Madrid á 21 de Diciembre de 1883. = V.º B.º = Gregorio Vieito. = El Actuario, Domingo Vázquez y Mon. 174

Universidad.

En autos ejecutivos que penden en la Escribanía de mi cargo ha recaído sentencia que comprende los particulares siguientes.

Encabezamiento. — Sentencia. — En la Villa y Corte de Madrid á 21 de Diciembre de 1883: el Sr. D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto estos autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Antonio Mínguez de la Puente, á nombre de D. Tomás Martínez Lázaro, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Santos Pinela, contra D. Valentín Mínguez Alonso sobre pago de cantidad.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que se embarguen como de la pertenencia de D. Valentín Mínguez Alonso y con su valor se haga pago á D. Tomás Martínez Lázaro de la cantidad de 3.500 pesetas de capital, intereses de 12 por 100 anual desde 21 de Junio último, costas causadas y que se originen hasta la total solvencia. = Así, por esta mi sentencia, que se notificará en estrados, publicándose en la forma correspondiente en el Diario Oficial de Avisos de esta Corte y en el BOLETÍN OFICIAL de su Provincia, mediante la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = José González.

Cuya sentencia se publicó el mismo día de su fecha. Y en cumplimiento del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente. Madrid 24 de Diciembre de 1883. = V.º B.º = José González. = El Actuario, por mí compañero Sr. Cereceda, Donato Toledo. 179